



AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE
PLAZA MAYOR 1. 09540 - TRESPADERNE (BURGOS)

TF.: 947 30 86 11 - FAX: 947 30 85 61

**PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS
QUE RIGEN LA 2ª ENAJENACIÓN DE PARCELAS DEL
POLÍGONO INDUSTRIAL <LA NIESTA>,
EN EL MUNICIPIO DE TRESPADERNE (BURGOS)**

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

Enajenación de los bienes inmuebles que a continuación se describen. Se encuentran libres de cargas y gravámenes, forman parte del Patrimonio Municipal del Suelo de este municipio y necesariamente habrán de ser destinados a uso industrial.

Dicha enajenación ha sido autorizada por Acuerdo Plenario de la Excma. Diputación Provincial de Burgos de fecha 9 de Septiembre de 2005

NÚMERO PARCELA	SUPERFICIE M/2	EDIFICABILIDAD M/2	REFERENCIA REGISTRAL (REGISTRO PROPIEDAD VILLARCAYO)			
			TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA
N-10	589,14	589,14	2134	41	80	7447
N-11	589,14	589,14	2134	41	81	7448
N-12	589,14	589,14	2134	41	82	7449
N-13	589,14	589,14	2134	41	83	7450
N-14	589,14	589,14	2134	41	84	7451
N-15	589,14	589,14	2134	41	85	7452
N-16	589,14	589,14	2134	41	86	7453
N-17	589,14	589,14	2134	41	87	7454
N-18	589,14	589,14	2134	41	88	7455
N-19	589,14	589,14	2134	41	89	7456
N-28	589,14	589,14	2134	41	98	7465
N-29	589,14	589,14	2134	41	99	7466
Q-46	550,16	550,16	2134	41	116	7483
Q-47	550,16	550,16	2134	41	117	7484
Q-48	550,16	550,16	2134	41	118	7485
Q-49	550,16	550,16	2134	41	119	7486
Q-50	550,16	550,16	2134	41	120	7487
Q-51	550,16	550,16	2134	41	121	7488
Q-52	550,16	550,16	2134	41	122	7489
Q-53	550,16	550,16	2134	41	123	7490
Q-54	550,16	550,16	2134	41	124	7491
Q-55	550,16	550,16	2134	41	125	7492
Q-56	550,16	550,16	2134	41	126	7493
Q-57	550,16	550,16	2134	41	127	7494
Q-58	550,16	550,16	2134	41	128	7495
Q-59	550,16	550,16	2134	41	129	7496
Q-60	550,16	550,16	2134	41	139	7497

La ubicación exacta de cada parcela puede apreciarse en el Plano que se une al Pliego como **ANEXO I**.

2ª.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la enajenación se llevará a cabo por **Trámite ordinario, procedimiento abierto, mediante concurso**, con sujeción a los trámites y condiciones fijados en el presente pliego, haciendo constar que los días se entienden naturales, salvo aquellos en que expresamente se prevea lo contrario.

Al tratarse del sistema de concurso, la selección no se efectuará exclusivamente en atención a la oferta económica, sino que la adjudicación recaerá en la oferta que, en su conjunto haga la proposición más ventajosa, a cuyos efectos la mesa de contratación tendrá en cuenta los siguientes criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación y que serán aplicados teniendo en cuenta el objetivo de este Concurso, por lo que será posible que una oferta no obtenga ninguna puntuación en algunos de los criterios, si el proyecto presentado no responde a dichos objetivos o si legalmente no fuese posible su implantación en dicho Polígono Industrial.

3ª.- TIPOS DE LICITACION. (IVA no incluido)

El precio de licitación de cada parcela es el determinado en el **ANEXO II**, que en todo caso tiene la consideración de mínimo y por tanto, mejorable a la alza.

Conforme a la modificación realizada por la Ley de Medidas de 1997, las enajenaciones de terrenos urbanizados, que tengan la consideración de edificables, quedan sujetos a tributar por IVA; la cuantía de dicho impuesto no se halla comprendido en los precios reflejados en el Anexo de referencia.

4ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.

La adjudicación del concurso se efectuará de acuerdo con los criterios básicos siguientes de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 2/2000, de 16 de junio, y 379 del Decreto 22/2004, de 29 de enero.

a) Viabilidad Económica del Proyecto Empresarial que se ubique en la parcela:

Hasta 35 puntos.

b) Oferta más ventajosa económicamente por encima del tipo de licitación:

Hasta 30 puntos.

c) Agrupación de parcelas; entendiéndose por tal la licitación a 5 o más parcelas anejas:

Hasta 20 puntos

d) Traslado de industrias del casco urbano de la localidad, abandonando el mismo:

- **Industrias Insalubres** 20 puntos
- **Industrias Molestas** 15 puntos
- **Almacenes** 10 puntos

5ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, siempre que no estén incurso en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 20 de la Ley 2/2000, de 16 de junio, como prohibitivas para contratar y acrediten la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional que en el presente se requiere por el órgano de contratación, según se determina en el artículo 15 de la Ley 2/2000, de 16 de junio, y en el 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

6ª.- GARANTIAS.

La garantía provisional será de 300 € y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 de la Ley 2/2000, de 16 de junio.

La garantía definitiva queda eximida dada la naturaleza del presente contrato.

7ª.- GASTOS.

Los gastos de tramitación del presente procedimiento serán asumidos por el adjudicatario. La elevación a escritura pública de la enajenación se efectuará ante el Notario que por turno corresponda, siendo satisfechos todos los gastos que se originen en tal acto conforme a Ley.

En concreto serán los siguientes:

- Los derivados de las certificaciones registrales.-
- Los del anuncio del concurso, los preparatorios y de formalización del contrato.
- Los tributos estatales, municipales y regionales que se deriven del contrato.
- Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en especial los relativos al otorgamiento de escritura pública.
- Todos los demás gastos que puedan derivarse del procedimiento.

8ª.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Trespaderne, sita en Plaza Mayor nº 1 de Trespaderne (Burgos), teléfono 947 30 86 11, en horario de oficina y, en la página web del Ayuntamiento "www.trespaderne.com", hasta el último día de presentación de proposiciones.

9ª.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Durante los TREINTA DIAS naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el <Boletín Oficial> de la provincia de 9 a 14 horas, en el Registro del Ayuntamiento de Trespaderne.

Cada licitador por sí solo o, en unión con otras personas, podrá ofertar por una o más parcelas.

Para poder tomar parte en el procedimiento, deberá acreditarse haber constituido la Garantía Provisional en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 de la Ley 2/2000, de 16 de junio.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado, donde se indicará con claridad el nombre y dirección del remitente y la siguiente leyenda:

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
CONCURSO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE,
PARA LA 2ª ENAJENACIÓN DE PARCELAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL
"LA NIESTA"**

**Plaza Mayor nº 1
09540 – TRESPADERNE (Burgos)**

Dicho sobre contendrá en su interior tres sobre igualmente cerrados y con los datos del remitente, denominados Sobre A, Sobre B y Sobre C:

SOBRE A, se expresará la inscripción "DOCUMENTACIÓN GENERAL" y contendrá la siguiente documentación:

- Documento o documentos que acrediten la personalidad física o jurídica del empresario y la representación, en su caso del firmante de la proposición consistente en: Para las sociedades mercantiles, escritura social de constitución o modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, así como la escritura del nombramiento de quienes actúen en nombre de la sociedad. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.
- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa. Las sociedades no españolas de estados miembros de la Unión Europea, les bastará acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del estado respectivo. Las demás sociedades extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas del artículo 20 de la LCAP, según modelo transcrito en el **ANEXO III** del presente pliego.
- Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional en la forma prevista anteriormente.
- Compromiso de abonar los gastos ocasionados por la publicación del Pliego.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, comprometiéndose a presentar los certificados, expedidos por los organismos competentes (originales o copias compulsadas) en el plazo de quince días naturales a partir de la notificación de la adjudicación, según modelo que se acompaña al pliego como **ANEXO IV**.
- Acreditación de la solvencia económica y financiera.

SOBRE B, en el que figurará la inscripción "MEMORIA" y en la misma se describirá el destino que se pretende dar a la parcela y, en su caso, el Proyecto empresarial que se va a ejecutar en la parcela que se solicita.

La Memoria firmada por el promotor, deberá comprender, al menos, el contenido que se indica en el modelo de Memoria que se contiene en el **ANEXO V**, que en todo caso tiene carácter orientativo.

SOBRE C, se expresará la inscripción "PROPOSICIÓN ECONOMICA" y contendrá la siguiente documentación:

- Oferta económica ajustada al modelo oficial y que figura como **ANEXO VI** al presente Pliego de Condiciones.

La propuesta deberá formularse a nombre de una sola persona, si bien se admitirán los sobres que contengan una proposición conjunta de dos o más personas físicas o jurídicas, pero para su validez deberán acompañar en el mismo sobre de la proposición una declaración autorizada por todos los proponentes y en la que se obliguen con carácter solidario ante el Ayuntamiento al cumplimiento del contrato y siempre que cada uno de ellos acompañe documentación para obligar a la persona jurídica que representan a través de los documentos que se mencionan más arriba. (Artículo 87 de la Ley 2/2000, de Contratos de las Administraciones Públicas).

La Mesa podrá rechazar aquellas ofertas que no se ajusten al modelo, las que oferten por debajo del tipo de licitación establecido para cada parcela y las que tengan omisiones, tachaduras o errores que impidan conocer claramente todo aquello que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar.

10ª.- MESA DE CONTRATACIÓN:

La mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

- **Presidente**, que lo será el de la Corporación Municipal y a su vez de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios, Personal y Promoción y Desarrollo del Polígono Industrial o, miembro en quien delegue.
- **Cuatro vocales**, que se corresponderán con el resto de los concejales que forman parte de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios, Personal y Promoción y Desarrollo del Polígono Industrial.
- El Secretario-Interventor de la Corporación, en cumplimiento de su labor de asesoramiento, con voz pero sin voto.

La mesa podrá invitar con voz pero sin voto al técnico municipal para su asesoramiento.

11ª.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el Sobre A y la Memoria contenida B, en sesión no pública, celebrada el tercer día hábil posterior a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, anunciándose en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento las modificaciones que se pudieran producir y, solicitará los informes técnicos que considere necesarios para valorar las ofertas.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

12ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, tras la calificación de la documentación aportada, realizada el día indicado en la cláusula anterior, efectuará el acto público de apertura de proposiciones económicas, el cuarto día hábil posterior al de la

calificación de la documentación general, en el salón de plenos de la Casa Consistorial, a las 13,30 hs.

La Mesa de Contratación, en un primer momento, calificará, en su caso los documentos aportados tras el requerimiento de subsanación y adoptará acuerdo sobre las ofertas admitidas y excluidas.

A continuación se dará apertura al acto público antes citado, dando cuenta del resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los sobres A y B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

Acto seguido, el Secretario de la mesa, procederá a la apertura de los sobres C de las ofertas admitidas y dará lectura de las proposiciones económicas. Tras ello se redactará la propuesta de adjudicación que se estime pertinente y la elevará al Ayuntamiento Pleno, órgano de contratación, quien resolverá la adjudicación definitiva.

13ª.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

El órgano de contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos que considere oportunos, dictará resolución motivada, adjudicando la venta de las parcelas a las proposiciones más ventajosas, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarando desierta la venta de todas o alguna de las parcelas.

La adjudicación definitiva perfecciona los contratos de compraventa y será notificada a los participantes en la licitación y publicada en la forma legalmente establecida.

Al efectuar la notificación al adjudicatario, se le requerirá para que en el plazo de 15 días naturales realice el primero de los pagos establecidos y presente los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

14ª .- PAGO DEL PRECIO Y OTRAS OBLIGACIONES DEL COMPRADOR.-

El Adjudicatario tendrá posibilidad de realizar el pago en la forma que prefiera de las dos opciones que a continuación se mencionan:

A) La totalidad del precio resultante de la adjudicación en los 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación definitiva.

B) Abono del precio en tres plazos:

1º) Un 40% del precio resultante de la adjudicación en los 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación definitiva.

2º) Un 40% del precio de la adjudicación en un plazo de 90 días naturales desde la primera aportación.

3º) El 20% restante a la firma de las escrituras (no sobrepasando 210 días desde la adjudicación de la parcela).

El comprador asumirá también las siguientes obligaciones:

- Recibir la parcela en el momento de la firma de la escritura pública.
- Iniciar la actividad que se pretenda llevar a cabo en un plazo máximo de 36 meses desde la fecha de adjudicación.

- Ejecutar a su cargo las obras de reparación de los desperfectos que cause en la Urbanización del Polígono, como consecuencia de las obras de edificación y urbanización interior de la parcela.
- Pagar cuantas contribuciones, impuestos, arbitrios o tasas recaigan sobre la finca adquirida a partir de su entrega.

15ª.- REGIMEN JURÍDICO APLICABLE. DERECHO SUPLETORIO.

El contrato regulado en el presente Pliego de Cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

1º.- En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones respecto a los trámites licitatorios, perfeccionamiento, formalización y cumplimiento del contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86 de 8 de abril, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio y la Ley 2/2000 de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones concordantes según el orden de prelación que proceda en cada caso.

2º.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de resolver las dudas de interpretación del presente pliego. Contra las resoluciones que dicte en aplicación de la citada facultad cabrán los recursos administrativos y contencioso-administrativos correspondientes.

3º.- La naturaleza y el régimen jurídico general de las actuaciones del Ayuntamiento de Trespaderne contenidas o referidas en el presente Pliego de Concurso o derivadas de él, es administrativo.

4º.- Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento o defectuoso cumplimiento por el adquirente de sus obligaciones se harán efectivas con arreglo a lo establecido en el procedimiento regulado en el Capítulo 5º del Título 6º de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

5º.- El accionamiento judicial, una vez agotada la vía administrativa, tendrá carácter contencioso-administrativo y deberá entablarse ante los órganos competentes de esta Jurisdicción.

6º.- El Tribunal competente para la resolución de cuantas controversias pudieran surgir en el presente expediente de enajenación será el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de la ciudad de Burgos.

16ª.- GARANTÍAS, RESOLUCIÓN Y SANCIONES.-

El contrato quedará resuelto de pleno derecho y con trascendencia real a instancia del Ayuntamiento de Trespaderne, en los siguientes supuestos:

- 1.- Si el adquirente no abonara el precio en los plazos convenidos.
- 2.- Si el adquirente no comenzare o no concluyere las obras de construcción en la forma y plazos establecidos.

3.- Si la construcción no se acomodara a los proyectos aprobados y descritos en la memoria presentada para la adjudicación de la parcela.

4.- Si el adquirente incumpliera alguna de las condiciones resolutorias del presente Pliego o con infracción del régimen legal urbanístico aplicable.

Resuelto el contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan, la parte compradora tendrá derecho a la devolución del 70% del precio de adjudicación satisfecho sin posible actualización de precios, deducidos del mismo el importe de las cargas y gravámenes que con autorización del Ayuntamiento se hayan podido construir.

Respecto de la Parcela: Si la obra hubiere sido iniciada con arreglo al proyecto aprobado pero no se terminase en el plazo concedido al efecto, resuelto el contrato, la parte de la compradora tendrá derecho a una suma que no podrá exceder de un 70% de lo abonado, hasta ese momento, por el importe de la parcela al Ayuntamiento.

Respecto de la Obra: El Ayuntamiento sólo pagará las obras completamente acabadas y que sean susceptibles de aprovechamiento independiente. En este caso, el pago se realizará previa valoración efectuada por acuerdo de las partes sobre la valoración efectuada por los servicios técnicos municipales.

El Ayuntamiento podrá conceder, a instancias del comprador, un plazo excepcional, por causa debidamente justificada, para la terminación de las obras iniciadas y no terminadas.

Si las obras realizadas por el adjudicatario en la parcela no se ajustan al proyecto aprobado, el Ayuntamiento podrá otorgarle un plazo con el fin de que efectúe las obras necesarias para acomodar las realizadas a las previstas en tal proyecto. En caso de incumplir esta orden, el Ayuntamiento podrá acordar el derribo de la edificación total o parcialmente a costa del adjudicatario, revertiendo la parcela según proceda. La cantidad que por reversión de la parcela resulte a favor del adjudicatario podrá ser retenida como garantía de la ejecución ordenada o, en su caso, aplicada a sufragar el importe de la demolición de lo construido, si ésta hubiere de llevarse a cabo por ejecución subsidiaria de acuerdo con lo que establece el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

17ª.- CLAUSULA DE REVERSION DE PROPIEDAD.

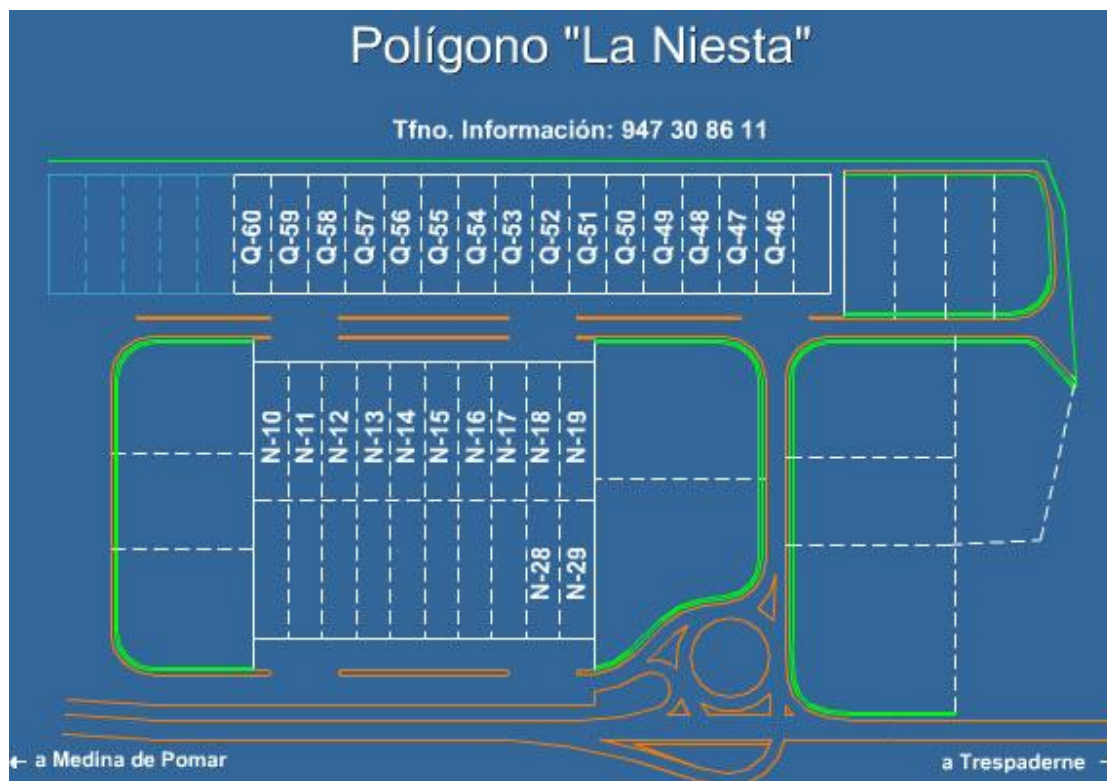
En la escritura pública de enajenación del solar, se establecerá una cláusula de reversión sobre la propiedad, a favor del Ayuntamiento y con carácter retroactivo al Patrimonio Municipal de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la vigente Ley Hipotecaria, para el caso de que el contratista incumpla cualquiera de las obligaciones especificadas en el presente Pliego de Condiciones y en los demás documentos del expediente de enajenación, con solo acreditar el cumplimiento de la condición resolutoria por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho.

El Ayuntamiento recobrará la propiedad de la parcela en cuestión, así como de la obra ejecutada hasta el momento, mediante el pago o consignación a favor del interesado de las cuantías establecidas en la cláusula anterior con las deducciones que procedan, sin que corresponda indemnización alguna al contratista, salvo caso de constitución de hipoteca con entidad financiera que tendrá derecho preferente sobre el Excmo. Ayuntamiento.

ANEXO I

PLANO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL <LA NIESTA> DE TRESPADERNE (Burgos)

En el presente Plano las parcelas que se enajenan a través del Concurso convocado aparecen con el número de referencia correspondiente



ANEXO II

TIPOS DE LICITACION. (IVA no incluido)

Nº PARCELA	PRECIO €
N-10	19.147,18
N-11	19.147,18
N-12	19.147,18
N-13	19.147,18
N-14	19.147,18
N-15	19.147,18
N-16	19.147,18
N-17	19.147,18
N-18	19.147,18
N-19	19.147,18
N-28	22.976,46
N-29	22.976,46

Nº PARCELA	PRECIO €
Q-46	17.880,20
Q-47	17.880,20
Q-48	17.880,20
Q-49	17.880,20
Q-50	17.880,20
Q-51	17.880,20
Q-52	17.880,20
Q-53	17.880,20
Q-54	17.880,20
Q-55	17.880,20
Q-56	17.880,20
Q-57	17.880,20
Q-58	17.880,20
Q-59	17.880,20
Q-60	17.880,20

ANEXO III

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN
PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CONFORME AL ARTICULO 20 DE LA LEY DE
CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

Ante mí, D. (*nombre y apellidos de la autoridad*) _____
en calidad de (*cargo que ostenta*) _____

COMPARECE

D/D^a _____ con
domicilio en c/ _____ de _____
con Número de Identificación Fiscal _____, actuando:

En nombre propio

En representación de _____ con Número de
Identificación Fiscal nº _____, conforme acredito con poder
bastante.

(Marcar con una cruz donde proceda)

Y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que (*nombre de la persona física o jurídica*) _____
posee plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones e
incompatibilidades que establece el artículo 20 de la Real Decreto Legislativo
2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de
Contratos de las Administraciones Públicas, al objeto de participar en el concurso
convocado por el Ayuntamiento de Trespaderne para la enajenación de parcelas
del Polígono Industrial <LA NIESTA> de la localidad.

En _____ a ____ de _____ de 2.007

POR LA AUTORIDAD

POR EL COMPARECIENTE

(Firma y Sello)

ANEXO IV

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE
LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

D/D^a _____
con domicilio en c/ _____ de _____
Con N.I.F. _____ en nombre propio (o en representación de
_____ con domicilio en
_____ y con N.I.F. _____)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que *(nombre de la persona física o jurídica)* _____
Está al corriente en el pago de sus obligaciones con Hacienda Pública, así como con
Seguridad Social, y

SE COMPROMETE

A aportar los certificados originales o copias compulsadas de los mismos, en
el caso de que resulte adjudicatario de alguna parcela del Polígono Industrial <LA
NIESTA> de Trespaderne (Burgos)

En _____ a ____ de _____ de 2.007

Fdo. _____

ANEXO V

MEMORIA

D/D^a _____
en nombre propio (o en representación de _____)

DECLARA

Que la/s parcela/s que solicita adquirir en el presente Concurso será destinada por el adquirente al desempeño de una actividad económica en los, como mínimo, CINCO AÑOS SIGUIENTES, a la firma de la escritura pública.

Que a dichos efectos presenta los siguientes datos:

- 1º.- ANTECEDENTES DEL PROMOTOR** (se justificará su solvencia técnica y económica para la ejecución del proyecto)
- 2º.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EMPRESARIAL A EJECUTAR EN LA PARCELA** (se indicará si se pretende ampliar o trasladar una actividad que actualmente se ejerce o, si por el contrario, es una actividad nueva para el promotor)
- 3º.- PRESUPUESTO DE LAS INVERSIONES A REALIZAR Y SU FINANCIACIÓN** (se indicarán las ayudas públicas solicitadas y/o concedidas)
- 4º.- INDICACIÓN DEL NUMERO DE PUESTOS DE EMPLEO DE NUEVA CREACIÓN O DE MANTENIMIENTO DEL MISMO.**
- 5º.- PLAZOS INICIALMENTE PREVISTOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**
- 6º.- OTRAS CONSIDERACIONES.**

En _____ a ____ de _____ de 2.007

Fdo. _____

ANEXO VI

MODELO DE PROPOSICIÓN

D/D^a _____ con domicilio
en c/ _____ de _____, con
N.I.F. _____ en nombre propio
(o en representación de _____ con domicilio en c/
_____ de _____ con
C.I.F. _____, conforme se acredita con poder bastante)

EXPONE

1º.- Que enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de TRESPADERNE (Burgos), para la adjudicación de parcelas del Polígono Industrial <LA NIESTA>, está interesado en participar en el mismo.

2º.- Que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 15 de Diciembre de 2006 para el presente concurso.

De conformidad con lo expuesto,

SOLICITA

Tomar parte en el Concurso para la enajenación de las Parcelas del Polígono Industrial <LA NIESTA>, ofreciendo comprar las siguientes parcelas:

ORDEN DE PREFERENCIA	Nº DE PARCELA	OFERTA (euros)
1º		
2º		
3º		
4º		
5º		
6º		

En _____ a _____ de _____ de 2007

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE (BURGOS)